PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 340/15

Caacupé, 10 de agosto de 2.015.-

VISTO: el Acta Nº 29 de fecha 10 de agosto de 2015, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

C O N S I D E R A N D O :

Que, el informe N°011/15 del Comité de Evaluación en el punto **N° 3) "Evaluación Técnica y Económica, Antecedentes"** la Res. N°100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso "c", art. 34 de la Ley 2051/03", asimismo la Res. DNCP N°805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley N°2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación..." En ese sentido, se realiza una breve descripción de los antecedentes de Expediente UOC N°11 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para el **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE OFICINA – 2° LLAMADO"**, el cual según Acta N°016/2015 de fecha 29 de junio del año en curso, fueron invitados a participar las siguientes empresas: COPEL S.A., GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., BLANCA GISSELL FERNANDEZ FRANCO, TELEXPAR S.R.L. Y BLAS AREVALOS de las cuales ninguna de las empresas ha presentado su oferta. Por tal motivo se procedió a realizar una **prórroga de las fechas de Recepción y Apertura de Ofertas,** según Adenda Nº 1 de fecha 29/06/2015, a fin de cursar nuevas invitaciones. En fecha 06 de julio de 2015, se procede al Acto de Apertura de Sobre N° 019/2015 de las Empresas **DISTRIBUIDORA MUTIMER de Guido Antero Núñez, ARCHIVADORES Y CIA. De Nancy Renee Ooreggioni Páez**, remitiendo de inmediato la UOC de la Circunscripción Judicial el expediente de referencia a este Comité para su Evaluación.----------

Que, en el punto **N° 4)** se procede al análisis de los "**Documentos Básicos de Carácter Sustancial",** donde la empresa **ARCHIVADORES Y CIA de Nancy Renee Oreggioni Páez,** no ha presentado correctamente el documento sustancial correspondiente al Anexo D Formulario N° 1 en el cual se verifica que ha obviado el inciso (i) del modelo de carta oferta por lo que este Comité ha descalificado la oferta de dicha empresa. Por tanto se pasa a analizar la oferta de la empresa **DISTIRBUIDORA MULTIMER de Guido Antero Núñez** la que no ha presentado su oferta de acuerdo al modelo presentado en el PBC ya que la foliatura de la carta oferta no se encuentra en forma correlativa a la lista de precios, por lo que este comité ha remido una nota solicitando una aclaratoria, C.E.N. N° 010 de fecha 22 de julio del corriente, al oferente **DISTIRBUIDORA MULTIMER de Guido Antero Núñez;** por nota de fecha 22/07/2015 ha respondido que .....Debido a un error involuntario a la hora de ubicar el orden de nuestro formulario hemos cometido el error de foliar nuestra planilla de precios como pagina 7, debiendo esta corresponder a la página 2 en forma correlativa a nuestra carta oferta según lo indicado en el Anexo D Formulario N° 1. De acuerdo a lo descripto en la nota por la empresa **DISTRIBUIDORA MULTIMER de Guido Antero Núñez,** y como, lo han indicado fue un error involuntario este comité, considera la oferta de la empresa y se prosigue con el análisis de la oferta.----------

Que, en el punto **N°5 "Análisis de los Documentos Formales"** se constata que en el Ítem 19 del Anexo B se solicitan muestras que deberán ser presentadas en el día de la apertura o en sus efectos el día siguiente hábil de la apertura hasta las 12:00 hs. La empresa que no presentare en tiempo y forma quedara descalificada. La empresa **DISTRIBUIDORA MULTIMER de Guido Antero Núñez** no ha presentado muestras por lo que este Comité ha descalificado la oferta de dicha empresa. ----------

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone: **DECLARAR DESIERTO**, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad el llamado a Contratación Directa: **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE OFICINA – 2° LLAMADO", PAC N° 292.236**, de conformidad a la causal prevista en el inc. b) del Art. 30 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" a los efectos de iniciar nuevamente el proceso de contrataciones.----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

Lic. Catalina Coronel
Secretaria - Consejo de Administración

Rosa Beatriz Yambay Giret
Miembro Tribu. de Apela. Niñez y Adolescencia

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

Rosa Beatriz Yambay Giret
Miembro Tribu. de Apela. Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **DECLARAR DESIERTO**, el llamado a Contratación Directa: **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE OFICINA – 2° LLAMADO", PAC N° 292.236**, de conformidad a la causal prevista en el inc. b) del Art. 30 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" a los efectos de iniciar nuevamente el proceso de contrataciones.----------

ART. 2° **COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.**----------

Dr. Segundo Ibarra Benitez
Presidente

Lisa Beatriz Yambay Giret
Miembro Tribu. de Apela. Niñez y Adolescencia

Dra. MARIA ESTELA ALDAM
Miembro Tribunal de A

Ante mí:

Lic. Catalina Coronel
Secretaria - Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RECIBIDO
11 AGO 2015
MESA DE ENTRADA
C.J.C.

C.P. Stella Bolaños Valmori
Jefa de Sección